MERIDIES

REVISTA DE HISTORIA MEDIEVAL

V-VI

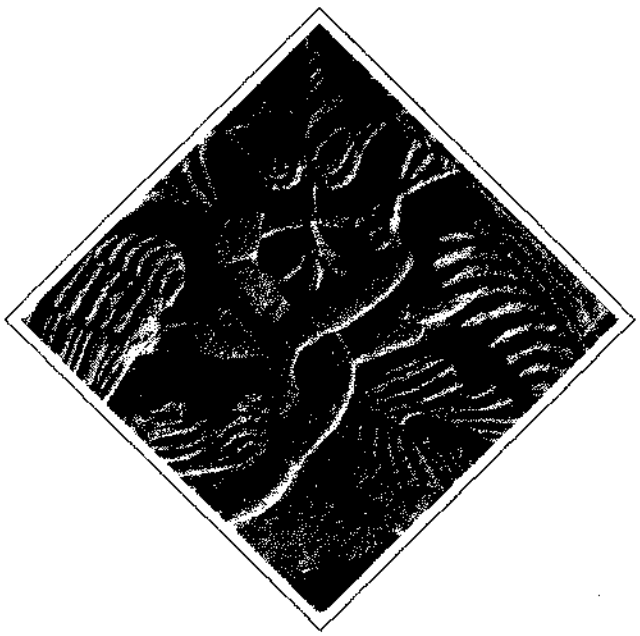

S E P A R A T A

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ÁREA DE HISTORIA MEDIEVAL
CÓRDOBA

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA INFANCIA
(Siglos XIII al XV)

Silvia ARROÑADA
Universidad Católica Argentina

La delicada situación por la que atraviesan hoy los niños no es exclusiva de nuestros tiempos. El devenir de la infancia en la Baja Edad Media refleja la crisis que padecía esa sociedad. Y así como los grupos bajos por ser los de menos recursos suelen ser los más perjudicados en estos períodos, también los niños con su fragilidad intrínseca son golpeados por la inestabilidad de la época. No hay que perder de vista que los pequeños no constituyen un grupo económicamente productivo, sino todo lo contrario, y en una sociedad en la cual las guerras y las pestes son un denominador común, aquellos que tienen menos defensas para enfrentarlas quedan relegados.

Uno de los primeros síntomas de esta situación de exclusión se advierte en el descuido en lo que a materia médica se refiere. Si bien existirán tratados sobre el embarazo y el parto como el «Thesaurus pauperum» de Pedro Hispano, el «Menor daño de la medicina» de Alfonso Chirino y el «Lilio de medicina» de Bernardo de Gordonio, los conocimientos médicos sobre estas primeras etapas de la vida se compartirán con las prácticas supersticiosas. Uno de estos ritos se realizaban en el momento previo al parto. Las mujeres portando candelas se reunían alrededor de la parturienta, colocaban reliquias sobre su vientre y repetían una serie de plegarias y nóminas milagreras. También las circunstancias que rodeaban el nacimiento eran interpretadas con un sentido mágico. Cuando nace Enrique IV el bachiller Cibdareal vaticina: «Dios le señala por buen rey pues nacio en la vispera de los reyes y agüeros trae de que sera adevino e saluador pues nacio en viernes».[1]

Con respecto a las malformaciones existía una creencia popular que las atribuía a elementos sobrenaturales. Una de ellas aseveraba la mala influencia de Saturno para los niños que nacían en el octavo mes. Otra era la esgrimida por Cesáreo de Arlés quien decía en sus sermones que «si alguno conociera a su mujer cuando está menstruando, o no se contuviera en domingo o en cualquier otra festividad, entonces los concebidos frutos de esa unión nacerían leprosos, epilépticos o endemoniados y los leprosos normalmente han nacido de rústicos que no saben contenerse».[2]

1. SILIÓ, C., *Don Alvaro de Luna y su tiempo*, Buenos Aires, 1939, p. 193.
2. JIMÉNEZ GARNICA, A., *La mujer en el mundo visigodo*, Málaga, 1995, p. 143.

Lo mismo puede decirse de ciertas creencias sobre la alimentación. El criar al pequeño con leche animal era desaconsejado por algunos teóricos que pensaban que podía traer enfermedades o hacer al niño menos inteligente. Los presagios y la religión también iban unidos en la elección del nombre de la criatura. Una anécdota referente a esto nos la proporciona una de las crónicas del rey Jaime el Conquistador. Según ésta el niño nació en la víspera de la Candelaria, «et de continent que fue nascido mando la reyna que lo leuassen a pressentar devant la ymagen de sancta Maria a la eglesia..... e ordeno fazer doce candelas todas de una faycion et de un peso et grandeza et fizo meter en cascuna el nombre de un apostol et fizolas encender todas ensemble prometiendo a Dios que aquella que mas duraria que aquel nombre avria. Et duro mas por cremar que las otras la de San Jayme bien tres dedos al traves et por aquesta razon hobo nombre Jayme».[3]

Pero hay otro elemento que demuestra el valor secundario que tenía la infancia para la medicina: en general los nacimientos no eran atendidos por médicos sino por comadronas. Estas mujeres poseían un conocimiento sobre embarazos y partos que provenía de la experiencia transmitida a lo largo de generaciones y acostumbraban ser moras o judías porque en esos grupos solía estar más desarrollado el saber médico. Muchas veces eran viudas que sobrevivían con esta ocupación. Como el caso de Francisca, viuda de Berenguer Çatorra, a la cual se le otorga licencia en Barcelona ya que «desde tiempo has ejercido el oficio de comadrona y ejercitándolo has empleado tu vida y la empleas recetando con mucha eficacia hasta ahora diversos medicamentos a las mujeres embarazadas, parturientas y a otras y especialmente a los niños de corta edad.... a tenor de la presente, a ti la mencionada Francisca, te concedemos ampliamente la facultad y plena licencia de que a pesar de que no hayas sido examinada en el arte de la medicina y la cirugía puedas recetar cualquier medicamento y ejercer como hasta ahora».[4]

A pesar de ser vital su presencia y de tener los conocimientos básicos para ejercer sus prácticas su labor, en general, no estaba reconocida legalmente. Los Furs del siglo XIV en Valencia les prohibían atender partos y dar pociones, pero sí les permitían dar los primeros cuidados a los recién nacidos. Sin embargo habrá excepciones como la antes citada u otras que se encuentran más frecuentemente en Aragón. Sus métodos no eran refinados. Variaban desde apretar y amasar el abdomen de la madre para facilitar el parto hasta sacudirla si esto era necesario. Su presencia debía ser sin duda muy importante a juzgar por el papel que les conceden los documentos eclesiásticos. Cuando se refieren a ellas les asignan el deber de bautizar a los recién nacidos en extremo peligro de muerte.

Esta preocupación por la vida humana se advierte también en la legislación. Ya en los concilios II de Braga y III de Toledo se penaba a la madre abortiva con sanciones como diez años de penitencia o la prohibición de comulgar hasta su muerte. En el Liber Judiciorum se establecía inicialmente la pena capital luego reemplazada por la privación de la vista. En fueros como el de Béjar se prescribe la hoguera. En las Partidas se establece que si una mujer encinta es condenada por algún delito se debe suspender la ejecución hasta después del nacimiento. Y es que el hecho de llevar adelante el embarazo y el parto y conseguir luego que

3. MAURA GAMAZO, G., *Rincones de la Historia*, Buenos Aires, 1941, p. 182.
4. PIÑEYRÚA, A., *La mujer y la medicina en la España medieval e inicios de la moderna*, Buenos Aires, 1996, p. 145.

tanto la madre como el hijo sobrevivieran era un verdadero éxito considerando los múltiples peligros que les rodeaban. Quizás fuera por ello que cada nacimiento se festejara con gran despliegue. Desde la comida que ofrecían los padres de escasos recursos a padrinos y parientes hasta las suntuosas celebraciones que llevaban a cabo los nobles. En el caso de estos últimos se agregaba el afán de exhibición de riqueza y poder y desde ese punto de vista el nacimiento de un heredero era un buen motivo para alardear.

Todas estas celebraciones que acompañaban el nacimiento parecerían sin embargo contradecirse con la actitud posterior que toman los padres con respecto a la crianza del niño. En casi todos los niveles sociales se recurría a una nodriza. Esta mujer se encargaría de amamantar a la criatura por un lapso que podía extenderse hasta los tres años, creándose un vínculo entre ella y el pequeño mucho más fuerte que con la propia madre. Tan cercano era este lazo que, ya adultos, ellos las recuerdan con agradecimiento y les otorgan dinero o bienes en recompensa a su dedicación. Como sucede con Catalina Fernández, mujer de un mercader, que manda en su testamento: «a Catalina Dias, ama de mi casa, un mantillo negro e una saya negra mia e que le den lienço, lo que obiere menester para hazellas y en dineros cuatro reales e mas toda la ropa de vestir».[5]

En varios casos se les perdona deudas que habían contraído: «a mi ama que se llama Isabel Fernandes no se le pida ni se le torne cuenta alguna de los maravedis que me debe por cuanto me ha servido bien e lo tengo pagado adelantado lo que habia de pagar por su serviçio».

La confianza en la nodriza llega hasta el punto que habiendo incluso finalizado el servicio se las nombra herederas y albaceas. Así el bachiller Pedro de Alfaro deja a su ama, Mayor Vázquez, como responsable de hacer cumplir las cláusulas de su testamento junto con otras dos personas. Le da poder para pagar a otros criados de la casa y a los sastres que habían trabajado para él.[6]

Estos beneficios las alcanzan aún cuando criado y ama no se hubiesen visto por años y esta última viviese en otra ciudad como sucede con María que había criado a Antonio Collazos en Málaga y años más tarde vivía en Melilla. Su criado le dona en su testamento 1500 maravedis. También situaciones como la del mercader Diego Martín de Córdoba que deja a su nodriza María «que agora esta monja en santa Crus de Cordoua 2000 maravedis». Estando en servicio las amas también se hacían merecedoras de donaciones como la del viudo de Mayor de Córdoba que deja a Catalina «2500 maravedis y ademas una cama e dos cabeçales de plumas e una bernya e todas las menudençias de casa de la cocina que se entiende calderas e asadores e sartenes e las otras menudençias de casa». Muchas veces la generosidad y confianza respondían a la situación en la que quedan los niños al morir el testador. Muerta ya la madre y con un hijo recién nacido, el padre es especialmente dadivoso con la nodriza que se hará cargo del pequeño. [7]

Llegó a ser tal la influencia de estas mujeres que a veces eran víctimas de recelo. Así sucedió con el conde Lope Díaz quien envidioso del ascendiente del ama de María de Molina sobre ésta, no cejó hasta conseguir que fuera desterrada de la corte.

---

5. VALENZUELA ROBLES, M.C., *Las relaciones afectivas entre amos y servidumbre a través de las mandas testamentarias*, Málaga, 1997, p. 44.
6. *Ibidem*, p. 45.
7. *Ibidem*, p. 39.

La importancia de su figura la confirman la cantidad de documentos que se ocupan de ellas. Alfonso X, en la Segunda Partida, resume el ideal de la nodriza de esta manera: «que aya leche assaz, e sea bien acostumbrada e sana e fermosa e de buen linaje e de buenas costumbres e sennaladamente que non sea muy sañuda», dando especial importancia a este último requisito porque si la nodriza «non fuere sañuda criarlos ha mas amorosamente e con mansedumbre, que es cosa que han mucho menester los niños para crescer ayna, ca de los sosaños e de las feridas podrian los niños tomar espanto porque valdrian menos e resceberian ende enfermedades o muerte».[8]

También la nobleza tendrá un representante que reflexione sobre este tema. Don Juan Manuel en su «Libro de los Estados» comenta: «otrosi a sus fijos deuelo fazer en esta manera bien en quanto fueren tan niños que non saben fablar nin andar, deuenles catar buenas amas, que sean de la mejor sangre et mas alta et mas linda que pudieran aver. Ca çierto es que del padre o de la madre en afuera que non ay ninguna cosa de que los omnes tanto tomen nin a quanto salgan nin a quanto semejen en sus voluntades et en sus obras commo a las amas cuya leche mamaran».[9]

Ya los fueros se ocupan de estas mujeres protegiendo su labor. Así como se pensaba que a través de la leche se transmitían rasgos de personalidad a la criatura, también se creía que si la mujer tenía relaciones sexuales durante el período de amamantamiento podía estropearse la leche y en consecuencia provocar enfermedades o la muerte del niño. En los fueros se advierte sobre esta situación y se establece que si esto sucediera tanto la nodriza como su compañero saldrían enemigos a perpetuidad de la ciudad.[10]

También en Cortes encontramos instrucciones sobre las condiciones de crianza (en el domicilio del niño o en el del ama), sueldo que se abonaría a la nodriza (50 a 60 maravedis anuales), plazos del amamantamiento (de dos años para las niñas y de tres para los varones), condiciones para abandonar la labor antes del período pactado, etc. Con respecto a esto último sólo se exceptuaba del cumplimiento a la mujer si caía enferma, se embarazara o desapareciera la leche.[11]

No será ésta la única fuente sobre el tema. Alfonso X califica como aleves a los hombres que las cortejasen «mas si aquella con quien fiziesse el yerro fuesse ama que diesse la teta al algunos de los fijos del rey faria traycion conoscida el que con ella yogiesse en casa de la reina».[12]

Las amas también serán responsables de los accidentes o heridas de los pequeños pudiendo sus padres llevarlas a juicio por ello. A veces estos accidentes o distracciones causaban la muerte de alguna figura real como sucedió con Pedro, hijo bastardo de Enrique II. El niño se deslizó desde los brazos de su nodriza hacia el abismo en un balcón del alcázar de Segovia. Una historia semejante se repite en el reino de Navarra cuando Teobaldico, hijo del rey Enrique I, cae al vacío de las manos de su ama en el palacio real.

Claro que si cumplían bien con su labor eran ampliamente recompensadas por la corona. Pedro I concede la exención de pechos al ama de sus hijos. En repar-

8. ALFONSO X EL SABIO, *Las siete Partidas*, Segunda Partida, ley III, tít. VII.
9. DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, libro 1.º, cap. LXVII.
10. CONTRERAS JIMÉNEZ, M. E., *La mujer trabajadora en los fueros castellano-leoneses*, Madrid, 1988, p. 101.
11. LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *El trabajo de las mujeres en el mundo malagueño a finales de la edad media*, Málaga, 1996.
12. ALFONSO EL SABIO, *Ob. cit.*, ley IV, tít. XIV.

timientos como los de Málaga se le ceden casas, heredades de viñas y huertas al ama de la infanta María, hija de los Reyes Católicos. Las mismas cuentas del tesorero Gonzalo de Baeza refieren la largueza con que eran retribuídas estas mujeres.

Hay un ingrediente más que agregar al perfil de la nodriza y éste tiene directa relación con la sociedad en la cual se halla. Estamos frente a una sociedad reconquistadora y esta empresa se lleva a cabo con un claro matiz religioso de lucha contra el infiel, elemento que se verá reflejado en las disposiciones sobre la crianza. Las Cortes de Valladolid de 1258 y las de Jerez de 1268 prohibirán a judías y moras criar hijos de cristianos y a las cristianas hacer otro tanto con niños de moras o judías. La reiteración de esta norma nos mueve a pensar que esta situación se daría con asiduidad. Esta reglamentación no sólo se encuentra aquí sino que también aparece en los concilios de Valladolid de 1322 y de Salamanca de 1335. Asimismo en el Fuero Real y en distintos fueros municipales como el de Sepúlveda en el que se indica como castigo a su incumplimiento el azote y la expulsión de la villa.

Una vez superados los primeros años de vida, ese vínculo afectuoso y cercano que tenía el niño con su ama se trasladaba a la figura de un ayo o una aya, sobre todo en los círculos reales y nobiliarios. Si la figura de la nodriza era importante, mucho más lo sería la del ayo. Esta persona sería quien lo guiaría en su educación y formación. Si nos referimos al ayo del príncipe heredero, su función encerraba no pocas ventajas para su titular ya que a través de su cargo influiría en el niño y si esa amistad era bien llevada le brindaría sus frutos políticos más adelante. El ejemplo que mejor encarna esto es el que nos proporcionan Juan II y Alvaro de Luna. El hecho de ser el primero un niño de tres años y el segundo un joven de 18 cuando se conocieron facilitó a Luna que se hiciera con la confianza del rey niño apañándolo en sus caprichos para luego manejarlo a su antojo. La dependencia, bien explotada por Don Alvaro, llegó a límites tales como tener que convencer largamente al rey para que le permitiera hacer un viaje a Toledo a visitar a su tío y otro a Aragón para asistir al casamiento de la infanta María. Pero la labor de Don Alvaro no finalizará con Juan II; consciente de la importancia política del papel del ayo, conseguirá que el rey le encargue la educación del heredero. Según Hernando del Pulgar, Luna sería el principal responsable de colocar a Juan Pacheco al lado del futuro Enrique IV con el fin de orientarlo sexualmente y poder dominarlo. Lo describe así: «e pusole casa y oficiales... estouo en aquella ciudad (Segovia) apartado del rey su padre los mas dias de su menor hedad en los cuales se dio a algunos deleites que la mocedad suele demandar e la onestad deue negar. Fizo abito dellos porque ni la hedad flaca los sabia refrenar ni la libertad que tenia los sofria castigar... tenia algunos moços acebtos de los que con el se criauan, amaualos con grand afecion e dauales muy grandes dadivas.»[13]

Pero no será éste el único caso en la historia medieval española de un ayo con gran poder sobre su criado. No hay que olvidar que este cargo siempre era encomendado a un noble y a través de su nombramiento la nobleza podía sacar ventaja en su lucha por el poder contra la monarquía, lucha tan propia y característica de la Baja Edad Media. Además durante este período hubo varias minoridades de

13. HERNANDO DEL PULGAR, *Claros varones de Castilla*, Buenos Aires, 1943, p. 15.

reyes con el consecuente beneficio que podía obtener el sector nobiliario en el logro de sus propósitos. Por otro lado no es una novedad de esta época. Ya con Alfonso III observamos cómo el monarca entrega la educación de su hijo Ordoño a los Banu Qasi, o Alfonso V que es entregado por su padre Vermudo de León al conde gallego Menendo González. Este lo criará como su ayo en tierras gallegas, apartado de la corte real. También la hija de Urraca y Raimundo de Borgoña se criará en Galicia, mientras su madre permanecerá en León atendiendo asuntos de gobierno. La misma literatura nos muestra un ejemplo de la relación cercana entre ayo y criados en la historia de los infantes de Lara y Muño Salido.

Otras veces los pequeños reales eran enviados a criarse a la corte de un reino vecino. Esto solía ocurrir cuando los padres acordaban el matrimonio siendo aún niños los cónyuges y deciden enviar a uno de ellos a la residencia del otro para que se conozcan y completen su educación juntos. Si bien se acostumbraba celebrar la boda alrededor de los 12 a 14 años, ya desde los 7 años podían desposarse.[14]

Quizás el caso más precoz de todos fue el de Petronila, hija de Ramiro II de Aragón, quien la comprometió en casamiento con el conde de Barcelona cuando la niña contaba apenas con un año de edad. También uno de los hijos de Fernando de Antequera, Enrique, fue comprometido en matrimonio a los tres años con Beatriz de Portugal que en ese momento contaba con once.

La situación de los bastardos reales será similar. A pesar de que la relación entre los reyes y sus amantes era más cercana que con sus propias esposas, cuando se trataba de los hijos, estos solían ser educados alejados del padre. Así sucedió con el infante Manuel, hijo bastardo de Alfonso X, criado bajo la inspección de Pedro López de Ayala en Pampliega, Villalmuños y Mayamud.

Algo semejante se puede decir de los pequeños nobles. Era costumbre ya desde la época del reino visigodo que los hijos de los nobles fuesen enviados a criarse al palacio real. Esta costumbre continúa hasta la Baja Edad Media y queda registrada en los testamentos como el de Mencía Manuel en el que figura la voluntad expresa que deberá cumplir el padre de conducir al niño a la corte. Entre los personajes de la nobleza estudiados por del Pulgar que siguieron esta tradición está el conde de Cifuentes que siendo «moço de pocos dias vino al seruicio del rey Juan. Tenia tan buena gracia en la manera de seruicio que fue uno de los acebtos seruidores que el rey touo».[15]

Al parecer la vida en la corte debía ser entretenida. Comenta Palencia: «siendo yo niño, cuando por consiguiente no infundía yo sospechas de que comprendiese lo que en torno de la corte pasaba, dormía solo en esta cámara al cuidado de doncellas de la reina Juana. Algunas veces me despertaba pero aparentando seguir dormido veía por aquel agujero a Don Beltrán cuando entraba en estas habitaciones no sin temor de que se apercibiesen que estaba observando o al menos que no dormía».[16]

Pero estas experiencias que para un niño podían constituir un divertimiento era muy mal visto por algunos padres quienes, sobre todo durante el reinado de Enrique IV, desistieron de enviar a sus hijos a la corte por considerar que las cos-

14. CARLÉ, M. C., *Apuntes sobre el matrimonio*, Buenos Aires, 1980.
15. HERNANDO DEL PULGAR, *Ob. cit.*, p. 66.
16. ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, 10, 5.°.

tumbres que allí se practicaban eran amorales. Los contemporáneos comentaban que Enrique era muy aficionado a lo moro y era sabida la decadencia que reinaba entre los nazaritas. Cuenta Palencia que «los moros de la guardia del rey corrompían torpísimamente mancebos y doncellas» y describe la presencia de jóvenes afeminados en la corte castellana vestidos con camisas labradas y tocados con cabelleras.

En líneas generales podemos observar que la noción de vida familiar que tendrían los hijos de reyes y de nobles era muy especial. Si bien estaban contínuamente rodeados por mucha gente, estas eran personas dedicadas a servirlos pero no eran sus familiares.Los padres convivían poco tiempo con ellos, algunas veces porque salían en campaña contra los moros, otras porque tomaban parte en las guerras de banderías tan propias de esta época, a veces por obligados exilios y un largo etcétera. Si analizamos la vida de los reyes veremos que las separaciones entre padres e hijos se iniciaban ya desde los primeros años de vida. Uno de estos ejemplos nos lo proporciona Juana, esposa de Enrique IV, quien embarazada de seis meses de su primer hijo bastardo es recluida en la fortaleza de Alaejos por orden del rey. Su pequeña hija Juana se quedaría en Buitrago. Un caso semejante fue el de Isabel la católica y su hermano Alfonso quienes fueron separados del cuidado materno por su medio hermano Enrique y trasladados a Madrid tiempo antes de nacer la Beltraneja. Su madre quedó en Avila y murió sin volver a verlos. O las hijas de Pedro I y María de Padilla que vivían en el alcázar sevillano. Al morir éste y complicarse la situación política las niñas se ven forzadas a salir de Castilla y buscar la protección inglesa. Desde ese momento el exilio hará más lejanas las relaciones con sus familiares.

Otro tanto sucederá con los hijos de nobles. El caso de Alvaro de Luna muestra claramente la prioridad de los objetivos políticos por sobre la vida familiar. Don Alvaro, ocupado en el servicio de Juan II, no había visto a sus hijos y mujer por meses. Tuvo que ordenarle el rey que fuese a su casa porque Luna insistía en permanecer a su lado. Probablemente temería que su partida permitiese a sus enemigos poner al rey en su contra y perder terreno político. Y esa pérdida para Luna era más importante que su vida familiar.

Pero estas separaciones entre padres e hijos no sólo sucedían en los niveles altos de la sociedad. También en los grupos medios se da este mismo fenómeno aunque por razones diferentes. Entre los primeros eran sobre todo los motivos políticos los causantes de la separación; mientras que entre los segundos respondía al interés de los padres por prever el futuro de sus hijos. Generalmente intentaban enviar a sus hijos a criarse con alguien mejor ubicado económica y socialmente, preferentemente con un noble, para colocarlo en un escalón social más alto. Este niño más adelante se incorporaría a la clientela nobiliaria y acompañaría a su señor en los avatares de su vida política.[17]

En el caso de las niñas el papel que jugarían sería el de damas de compañía de su señora o mozas de servicio. Ella las educará y preparará para el matrimonio y se harán acreedoras a ciertas donaciones en sus mandas testamentarias. Es el caso de María Ximenes, criada de María de Mendoza, que recibirá dinero y telas para su casamiento, o Leonor de Argüello y Beatriz Ximenes, a quienes ubica en la casa de un alcaide amigo suyo para que viviesen allí hasta que se casasen. Hay

17. CARLÉ, M. C., *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos*, Buenos Aires, 1993.

casos incluso en que estos criados reciben una quinta parte de los bienes de sus amos, equiparándose con los hijos propios en la división de la herencia.

En otras ocasiones los niños se criaban con algún familiar o padrino de mayores recursos que los padres, aunque esto supusiera el traslado de ciudad. Así sucederá con María de Solórzano que cría a la hija de su compadre desde que ésta tiene dos años. Generalmente estos pequeños devolvían con su trabajo la crianza y educación brindadas.[18]

También la crianza en un monasterio podía ser un modo de proporcionarle al pequeño un mejor pasar. Así surgirán beaterios con el fin expreso de educar niñas como la Casa de Criança fundada por Elisabet Cifré, una beguina de Mallorca. Su propósito era que «se criessin donzellas, filles de persons de qualitat, que fossin ensenyades en el sant amor i temor de Deu, i bones costumes, fins els temps de prendre l'estat en que Deu es servis de cridarles». En los estatutos fundacionales se disponía la edad de tres años como mínimo para el ingreso y la posibilidad de permanecer allí hasta los trece.[19]

Pero no será éste el primer modelo de institución religiosa destinada a la crianza de pequeños. Quizás en los monasterios familiares fundados por San Fructuoso en el valle del Bierzo estén los antecedentes más remotos. A pesar de surgir en épocas tan tempranas contaban con guarderías infantiles que constituían un arquetipo educativo de avanzada. Estas guarderías tenían su puericultor, sus horarios de comidas preestablecidos, alimentación regimentada, servicio de lavandería de pañales, turnos de baños de los pequeños, etc. Los niños se agrupaban de diez en diez y al frente de cada grupo había un preceptor. Este debía ser elegido en asamblea pública de la comunidad religiosa y se aconsejaba que fuera un varón de mucha y santa paciencia. En razón de lo absorbente que era su cargo quedaba relevado de todo otro servicio en el monasterio para así poder asistir constantemente la guardería. Si el número de niños era grande lo secundaría un monje joven. Las tareas de los preceptores consistirían en: darles de comer a los niños según los turnos establecidos para cada época del año, bañarlos y lavarles sus ropas, e instruirlos en la doctrina cristiana y en las buenas costumbres. Si los pequeños cometían «rapazadas era obligación del decano aplicarles la oportuna medicina en forma de vara sobre la parte adecuada».[20]

Si dirigimos nuestra mirada a los grupos bajos, veremos una realidad muy distinta a la de los niveles anteriores. Indudablemente no se contemplaba la posibilidad de contar con una nodriza para la crianza del pequeño. Las necesidades económicas de estas familias los empujaban a «deshacerse» de sus hijos y ubicarlos con alguien que pudiera darles sustento y educación. Si bien lo que se perseguía era el bienestar de los niños, la ruptura y alejamiento de su propia familia no siempre se compensaba afectivamente con la nueva. El trato que recibían no era el mismo que se daba a los hijos de sangre y de ello dan cuenta las cláusulas en las que los padres del niño entregado en crianza piden se les dé «una vida razonable que la puedan bien pasar», o «no darle vida sin razón ni trabajo demasiado», o «que en los siete primeros años la niña casi no ha de hacer servicio alguno». Esto nos induciría a pensar que aún viviendo en un seno familiar más prós-

18. VALENZUELA ROBLES, M. C., *Ob. cit.*, pp. 40 y 41.
19. BOTINAS, E., *Las beguinas: sabiduría y autoridad femenina*, Madrid, 1994, p. 291.
20. VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Caminos y peregrinos. Huellas de la peregrinación jacobea*, León, 1991, p. 92.

pero estos pequeños no disfrutarían de una infancia feliz, o al menos despreocupada. Si bien se esperaba que el niño retribuyera su crianza ayudando cuando le fuere posible en las tareas que sus nuevos padres le pidiesen, no es extraño suponer que se cometerían abusos dados los términos que acabamos de observar en los contratos de crianza. De otra manera no se entiende el porqué de cláusulas como las que establecen que las niñas no trabajen antes de los primeros siete años. Si bien es cierto que estos contratos de crianza terminan convirtiéndose en contratos de trabajo, y aquí estaba el beneficio para los nuevos padres, el maltrato que sufrirían motivarían frecuentes fugas y por ello en estos documentos se contempla el procedimiento a seguir en estos casos.

Si la posibilidad de un contrato de crianza no se concretaba, estas familias podían recurrir a la prodigalidad de gente poderosa para obtener una ayuda. Generalmente los nobles –y todos aquellos que contaban con recursos suficientes los imitaban– efectuaban donaciones con motivo de algún festejo o a través de mandas testamentarias. Entre los primeros podemos citar el ejemplo del condestable Iranzo que celebraba los nacimientos de sus hijos ordenando distribuir alimentos y vestimenta a pobres y niños. Claro que éstas serían soluciones temporarias pero al menos ayudaban en algo.

Muy distinta sería la suerte de otro grupo de niños que calificamos como marginales no tanto por sus actividades como por la situación de desamparo por la que atravesaban. En esta categoría estarían comprendidos los huérfanos, los hijos naturales y los pequeños abandonados. Por distintos motivos estos niños tenían una vida desgraciada. En algunos casos su situación mejoraba al ser acogidos por una familia nueva o por alguna institución de caridad que les proporcionaba una contención afectiva y económica que consolidaría su futuro. La baja edad media española se caracterizará por la proliferación de instituciones destinadas a cumplir una función social. Estamos en una época en que las pestes, las hambrunas y las guerras exteriores e internas cobran muchas vidas, matando niños y dejando sin padres a otros.

En el caso de los hijos naturales, al ser nacidos de una relación ilegítima, generalmente no eran reconocidos por el padre, quedando a cargo de las solas fuerzas maternas la crianza y educación del niño. El amante solía desentenderse del pequeño alegando no tener plena seguridad de que fuese su hijo y aquí comenzaban los desvelos para la madre y la criatura. Si ella conseguía testigos que declararan que la pareja había convivido en forma pública y notoria podría aspirar al reconocimiento de la paternidad y la consiguiente contribución económica a la crianza. Si no lo lograba y no podía encargarse sola del pequeño probablemente entregaría al niño a algún familiar más acomodado, o incluso recurriría a la solución de entregarlo en adopción. De cualquier forma el vínculo entre madre e hijo se haría distante o inexistente. Esto sin duda marcaría a la criatura en su vida posterior.[21]

Otro método de verificación de la paternidad, éste mucho más antiguo aún, era el que establecían algunos fueros como el de Daroca: la ordalía o juicio de Dios. Se utilizaba como medio para que la Divinidad manifestara con signos externos la verdad. Esta costumbre respondía a la creencia de que Dios guiaba el

21. CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la edad media*. Málaga, 1996.

brazo de los inocentes. El sacerdote establecía un lugar sagrado para bendecir el hierro, la hoguera y demás elementos usados en las pruebas. El hierro candente y el duelo eran los rituales más utilizados para ello.[22]

De todas maneras, aún cuando el padre reconociera al niño, la situación de éste ante la sociedad no sería la misma que la de un hijo nacido de un matrimonio legalmente constituido. Siempre sería mirado como un bastardo y considerado con desprecio por ser el fruto de relaciones ilícitas.

Pero más duras aún serían las vivencias de un niño huérfano. Los hijos naturales al menos contarían con la contención afectiva de la madre; no así los huérfanos. La situación de estas criaturas fue contemplada desde siempre por la sociedad. La corona, los municipios, las Cortes legislaron en repetidas ocasiones para asegurarles una mejor calidad de vida. En los preceptos de las tres religiones que se practicaban en la España bajomedieval había una intención especial en salvaguardar la subsistencia de estos pequeños. En el Islam con la disposición de separar un quinto del botín de guerra para asistir a viudas y huérfanos. En la comunidad judía con las creaciones de cofradías como la de Zaragoza para «mantener los pobres vergonyantes e casar guerfanas miserables». En el cristianismo con la exhortación constante en los sermones dominicales animando a los fieles a donar sus bienes para ayudarlos. Petición que tenía gran eco a juzgar por las mandas testamentarias de la época. Y aún más, creando instituciones destinadas exclusivamente a estos niños. Una de ellas es el «Padre de huérfanos», institución de carácter municipal que surge en el siglo XIV y cuyo fin era la crianza y educación de los pequeños. Con el nombre de «Pare dels orfens» en Cataluña y de «almoina de les òrfens a maridar» en Valencia encontraremos esta misma institución con similares fines.

También la corona se encargará de ellos en su calidad de defensora de los más débiles y protectora de viudas y huérfanos. Regulará a través de distintas ordenanzas, como las de Cartaya por ejemplo, no sólo su crianza y educación sino que también velará por el manejo de sus bienes mientras sean menores y por el mantenimiento íntegro de su herencia.[23]

Además dispondrá de rentas para su subsistencia y les otorgará prerrogativas especiales como la de acudir a la Corte para justicia en casos de alzada. También en los repartimientos como el de Málaga se observan provisiones con respecto a ellos. Los casos de viudez y orfandad conjunta porque el hombre muere en el mar, o cuando el padre es hecho cautivo por los moros y muere en cautiverio dejando hijos pequeños son los más frecuentes. La reparación consistirá en encomendar los hijos a algún hermano de los padres y el resarcimiento económico se hará por medio de la entrega de una casa y un terreno para sustentarse.[24]

De la misma manera los hospitales contemplaron su situación de desamparo contando con nodrizas mercenarias que llevaban los niños a sus casas y allí los criaban hasta el momento del destete. Luego los pequeños retornaban al hospital para continuar su crianza y formación, ya que algunos hospitales mantenían también amas y maestros que los educaban y evitaban así que estos pequeños cayeran en la mendicidad y la delincuencia. Otras veces transferían la responsabilidad a

22. Fuero de Daroca, 69 y 70.
23. Ordenanzas de Cartaya. Año 1509, art. XIX, citado en *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 13, 1986.
24. BEJARANO ROBLES, F., *Los repartimientos de Málaga*, Tomo I, Málaga, 1985, pp. 152 y 154.

los «padres de huérfanos» o, contrato de por medio, a un tercero que se encargaría de darle techo, comida y educación elemental.

Peores momentos vivirían los niños abandonados. Los huérfanos quedaban sin padres por circunstancias de la vida, e incluso podía sucederles esto cuando ya habían vivido un tiempo con ellos y por lo tanto tenían una vivencia de la vida familiar; pero los abandonados se enfrentaban a experiencias más crueles ya que su situación era consecuencia de una decisión tomada voluntariamente por los padres que se deshacen de ellos intencionalmente.

Los motivos de esta decisión podían ser varios. En muchos casos eran hijos de madres solteras que al no contar con ayuda masculina preferían dejarlos al cuidado de alguna institución o persona piadosa. También la pobreza apremiaba a parejas legalmente constituidas que ante circunstancias desfavorables tomaban esta determinación. Así sucedió con una niña de nueve años abandonada por su madre en un hospital de Barcelona. Era ésta una ciudad donde la actividad marinera era preponderante y los hombres vinculados a ella se ausentaban largas temporadas de su hogar. El padre de esta niña era uno de ellos. En su ausencia la madre enferma y, al no poder cuidar a su hija, decide dejarla a las puertas del hospital con una nota cosida a sus ropas en la que explicaba que por su pobreza y enfermedad tomaba esa decisión para evitar que la niña muriera. Asumía la vergüenza de su proceder y esperaba que su marido pagara los gastos a la institución al retornar. No sabemos cómo concluyó la situación, si fue recuperada por su padre o no, pero lo cierto es que el abandono que padeció la criatura debió haber sido traumático. Similar circunstancia vivió otra niña de un año de edad cuyo padre se embarca, muriendo su madre en el interín. Los vecinos se hacen cargo de ella inicialmente y luego deciden dejarla en el hospital. En este caso sabemos que su padre la recupera seis años después.[25]

Otras veces el abandono obedecía a circunstancias no buscadas como las de peregrinas a Santiago que viajaban con sus hijos y durante el trayecto enferman y mueren. En esos casos el hospital donde fue atendida la madre se hace cargo del pequeño. En los archivos del hospital de Esgueva de Valladolid se encuentra documentación que da cuenta de estos acontecimientos. Así sucedió con un niño francés cuya entrada consta en los registros hospitalarios de esta manera: «un niño francés que vestía un sayo de cuero, sombrero, zapatos y una camisa rota». Este hospital solía actuar en conexión con la cofradía de San José de Valladolid dedicada a recoger y cuidar niños expósitos.[26]

La legislación también se dedicó a los abandonados. En el Fuero Real se contemplan los casos de padres sin recursos. Para evitar el abandono se hace recaer la atención del niño en los abuelos por ambas líneas y sólo en casos de impedimento de estos se aconseja dejarlos al cuidado de una iglesia u hospital.[27]

Sin embargo, cuando una mujer soltera abandonaba a su hijo, este hecho representaba la pérdida de la patria potestad y no admitía posibilidad alguna de revocación, ni siquiera pagando a la nueva familia los gastos de crianza y educación del menor. Tan terminante era el castigo que se imponía.

25. VINYOLES I VIDAL, T. M., «La violéncia marginal a les ciutats medievals (Exemples a la barcelona dels volts del 1400)», en *Revista d'Historia Medieval de Valencia*, vol. 1, 1990.

26. OLIVERA ARRANZ, M. R., «Viajeros y peregrinos en el Hospital de Esgueva de Valladolid», en *Viajes y viajeros en la España medieval*, Aguilar de Campóo, 1997.

27. Fuero Real, 3.8.3.

Junto con los casos de hijos naturales, niños huérfanos y abandonados podríamos colocar por la dureza de las condiciones de crianza a los pequeños víctimas del cautiverio y a los esclavos.

Los primeros habían crecido en el seno de una familia más o menos bien constituida y por circunstancias inesperadas se habían visto reducidos al cautiverio. El motivo más frecuente eran las razzias que los moros realizaban en zonas fronterizas. Los damnificados solían ser hijos de personas principales por cuanto luego se podía pedir un buen rescate por ellos. Pero también la gente del común sufría estos raptos, como aquella campesina que realizaba la vendimia en una zona cercana a la frontera granadino-murciana y le secuestran el hijo ante sus ojos.[28]

Otros son hechos prisioneros en alta mar por marineros de algún reino vecino. En este caso solían ser niños más cercanos a la adolescencia, hijos de pescadores, que se embarcaban con sus padres o familiares para colaborar en la pesca. Esta situación se observa con frecuencia en la zona de los puertos catalanes.

La vida en cautiverio era muy dura. Las condiciones eran casi infrahumanas: escasamente alimentados, eran tratados como esclavos y sus tareas fluctuaban entre las labores de la tierra y los oficios artesanales. Sólo aquellos por los que se esperaba cobrar un rescate podían esperar ser mejor tratados. Si angustiosa era la vida de los niños abandonados no sería mejor la de los pequeños cautivos. La incertidumbre sobre si volverían a sus hogares, la adaptación a una cultura y un idioma diferentes, la añoranza de su tierra y su familia serían motivos suficientes para provocarles desazón.

Si analizamos la situación desde el punto de vista de la privación de la libertad, los niños esclavos estaban en peores condiciones que los cautivos porque estos últimos tenían la esperanza de conseguir en algún momento su libertad y retornar con su familia, mientras que los primeros sólo la obtendrían si su dueño decidía hacerlo.

En muchos casos eran separados definitivamente de su grupo familiar sin tener jamás la posibilidad de volver con ellos. En otros casos el niño era comprado junto con su madre porque en un futuro se convertiría en mano de obra barata para su dueño. Se prefería a las niñas por ser más obedientes y por su capacidad de procreación. Siempre se buscaba que tuviesen plena aptitud de servicio y que no fuesen portadoras de ninguna enfermedad. Al respecto hay una curiosa documentación en Sevilla acerca de una esclava de seis años llamada Antonia que fue vendida a un zapatero por un precio exiguo «porque creemos que en nuestro poder se a meado algunas vezes e tiene una nuve en el oxo que no ve de el», aclaran los vendedores y además dan un plazo de dos meses al comprador para que la restituya si no estaba satisfecho.[29]

Otras veces estos niños eran fruto de relaciones furtivas entre el patrón y su esclava. En estos casos sus padres solían liberarlos bajo cumplimiento de ciertas cláusulas como la prestación de servicios por un lapso determinado a los hijos del amo y la conversión al cristianismo si eran de origen moro.

Si la etapa de la crianza podía ser problemática por la falta de recursos de los padres, estas dificultades se acentuarían aún más en el momento de recibir una

28. TORRES FONTES, J., «Rescate de cautivos en la frontera granadina (1275-1285)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Tomo II, 1996.
29. FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Andalucía (1450-1550)*, Granada, 1992.

educación básica. Sólo los hijos de reyes y nobles podían acceder a una buena educación. En algunos casos también los hijos de gente de clase media ciudadana cuyos padres podían costearles un maestro particular.

Para orientar la educación de los príncipes se escribieron varios tratados. Uno de ellos «Historia de rebus Hispaniae» de Rodrigo Jiménez de Rada buscaba a través de personajes históricos ofrecer modelos de rectitud moral y sabiduría. «El jardín de las nobles donzellas» de Fray Martín Alfonso de Córdoba fue escrito alrededor de 1467 por orden de Isabel de Portugal para la educación de la infanta Isabel. Juan Gil de Zamora hizo lo propio para su alumno, el infante Sancho, através de su obra «De preconiis Hispaniae». El bachiller Alfonso de la Torre dedicó su «Visión deleytable de la filosofía y artes liberales, metafísica y filosofía moral» al príncipe de Viana. El mismo Alfonso X destina secciones de sus Partidas al tema de la educación de los infantes reales. Todas estas obras nos están indicando un cambio en la forma de ver y encarar la educación. Nos estamos acercando a los ideales del humanismo renacentista, que buscan desarrollar en el individuo no sólo las virtudes guerreras sino también completar su formación en las artes y las letras.

Sin embargo este tipo de educación se asignaba sólo a los varones. Alfonso X escribe con respecto a las princesas que deben ejercitarse en la lectura para poder entender los libros sagrados. El aprendizaje de la escritura no lo considera necesario aunque pueden aprender para escribir cartas. De manera que la cultura femenina se veía bastante reducida aún para una infanta real. Se pretende que la mujer sepa leer como un instrumento para su vida cotidiana pero no con el fin de cultivarse científicamente ni mucho menos de elaborar un pensamiento propio. De esto se quejaba justamente Fray Martín Alfonso de Córdoba diciendo que era lamentable que a la mujer no se la instruyera. Creía que las damas podían dedicarse al estudio de trivium y cuadrivium al igual que un hombre. Afortunadamente no todas las infantas siguieron el modelo propuesto y así algunas se distinguieron por su erudición y manejo de distintas lenguas como Isabel la Católica y su hija Juana. No hay que olvidar que en la corte isabelina había mujeres como Beatriz Galindo cuyo apodo «la latina» señala el nivel cultural que allí reinaba.

Los nobles, imitando el modelo real, se preocupaban por el adiestramiento militar de sus hijos y recurrían a maestros de equitación y esgrima como el caso de los Aguilar que habían encomendado esta instrucción a Diego de Cárcamo. El mismo Hernando del Pulgar, estudiando a los distintos personajes de la nobleza, menciona repetidamente la inclinación militar de estos caballeros desde su infancia. Así lo dice del conde de Alba: «fue criado en la disciplina militar e siempre desde su moçedad deseo fazer en el abito de la caualleria cosas dignas de loable memoria», lo mismo dice del conde de Paredes, de Garcilaso de la Vega y muchos otros. Pero también hace referencia a aquellos aristócratas que ya desde niños demostraron su afinidad con las ciencias y las artes. Muchos de ellos luego serán obispos. Dice del de Coria: «desde su menor hedad fue honesto e touo inclinacion a la sciencia... era de vida honestisima e no fue visto en ninguna de sus edades jugar ni jurar», o del de Avila: «desde su niñez touo inclinacion a la sciencia e creciendo en dias crecio en deseo de aprender», o del de Córdoba: «desde su menor hedad touo gran deseo a la sciencia e como quier que le menguaua lo nece-

sario para continuar el estudio pero la voluntad que tenia de aprender le lleuo a las escuelas de Salamanca».[30]

Si observamos la educación en los grupos medios de la sociedad advertiremos también esa diferenciación entre mujeres y varones, aunque muchas veces por cuestiones prácticas las niñas terminaban aprendiendo a leer y a escribir mejor que una pequeña noble. Dada la necesidad de ayudar a su padre o hermanos en las tareas contables, o incluso para poder continuar con la administración del negocio en caso de orfandad o viudez, estas niñas de clase media recibían una educación de neto carácter práctico.

La oferta de establecimientos educativos que había en la ciudad –escuelas municipales, catedralicias y los preceptores particulares– aseguraban este tipo de educación. Las escuelas municipales tendrán gran fuerza desde el siglo XIII ya que la oligarquía ciudadana que domina los concejos buscará controlar también la educación y a través de ella el ejercicio profesional .

La misma corona apoyará la creación de escuelas, como sucede con Alfonso XI en Madrid, «para que mostrase a los fijos de los omnes bonos por que ouiese en Madrit omnes letrados e sabidores». Para ello contratará un maestro cuyos honorarios pagará el concejo anualmente. En las actas municipales se cita frecuentemente a los «maestros de gramatica» o a los «maestros de vezar niños».[31]

También en repartimientos como los de Málaga se observa la preocupación por favorecer la venida de maestros y se los estimula con la cesión de casas y la separación de un terreno para dedicarlo a escuela.[32]

Pero la situación de los pequeños pertenecientes a los grupos bajos de la sociedad era por demás deficiente. Terminaban siendo autodidactas, aprendiendo de sus padres lo que estos modestamente podían brindarles. Y esto siempre y cuando contaran con un tiempo para dedicarles porque en general eran empleados por sus padres en labores domésticas o rurales en cuanto tenían la habilidad mínima para hacerlo. Claro que una ocupación a tan temprana edad podía originar ciertos inconvenientes. Los niños, como corresponde a su edad, realizaban las tareas con torpeza y desorden, cuando no con picardías que devenían en perjuicios. Un ejemplo de ello se observa en las ordenanzas de Montejaque y Benaoján cuando disponen «que no cavalguen en las bestias de trabajo que truxeren o llevaren cargadas de su amo ni menos en tales bestias corran, trayan leña ni otra cosa para si» o las ordenanzas de Sevilla en tiempos de Sancho IV en las que prohibe a los pequeños pastores «traer cepas nin sarmientos de lo ageno nin a cuestas nin en bestia», castigando con cincuenta azotes a quien lo hiciere.[33]

Esta ocupación temprana iba en desmedro de su educación, con lo cual el nivel de analfabetismo debía ser bastante alto. Conscientes de ello, los padres utilizaban a menudo el recurso de colocarlos, por medio de un contrato de trabajo, en la casa de alguien mejor acomodado y que éste se encargara a cambio de su educación y sustento. Así alcanzaban un doble propósito: tener una boca menos que alimentar y proporcionar al pequeño una educación que sus padres jamás

30. HERNANDO DEL PULGAR, *Ob.cit.*, pp. 117,122 y 125.
31. DOMINGO PALACIOS, T., *Libro de acuerdos del concejo de Madrid*, Tomo II, Madrid, p. 135.
32. BEJARANO ROBLES, F., *Ob.cit.*, p. 219.
33. PÉREZ BOYERO, E., «Ordenanzas de Montejaque y Benaoján, un señorío de la serranía de Ronda», en *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 22, 1995, p. 447.

podrían darle. Por eso estos contratos de trabajo terminaban siendo a la vez contratos de aprendizaje.

Aunque la legislación laboral municipal y de Cortes fijaba otras edades mínimas para tomar personas como fuerza de trabajo estos contratos solían acordarse cuando los niños contaban con seis a ocho años de edad. Pedro I en la reunión de Cortes de Valladolid de 1351 en la que se instituyen leyes laborales y contra la vagancia dispone: «que todos labren e vivan por labor de sus manos salvo aquellos que ovieren tales enfermedades e tan grand vejes que non lo puedan fazer, e moços e moças menores de doze annos». Las ordenanzas municipales de Madrid de 1497 fijan en quince años la edad mínima para que los niños sean tomados a jornal como pastores.

Pero la realidad y la necesidad se imponían y en la práctica de los contratos de trabajo se observan niños que comienzan a servir incluso antes de cumplir seis años. Los mismos «Padres de huérfanos» e instituciones similares firmaban estos contratos de aprendizaje y de trabajo en representación de los niños cuando éstos tenían apenas cuatro años. En estos casos el fin que se perseguía era el de asegurar rápidamente la inserción del pequeño en una familia y la crianza e instrucción dentro de ella.

En el caso de las niñas era habitual que en los contratos se les asignaran tareas domésticas. Pero igualmente frecuente eran las labores dentro del sector textil. Los cardadores, tejedores, torcedores de seda, toman mozas de seis a diez años y les enseñan el oficio hasta los quince o veinte. No es casual, que las niñas fueran empleadas por artesanos textiles ya que muchos de los trabajos requieren manos finas y pequeñas que sólo un niño o una mujer podían realizar con pericia y rapidez. En muchos casos se ve que al finalizar el contrato los patrones les entregan ciertos útiles del oficio en lugar del acostumbrado ajuar. Así sucedió con un matrimonio de Córdoba que coloca a su hija de diez años como ayudante de una tejedora durante seis años al cabo de los cuales recibirá un telar.

Saber confeccionar ropa era de gran utilidad para la mujer de la época porque con ello no sólo podía ganarse el pan en el futuro sino que también podía proveer a su familia de todo lo necesario en materia de vestimenta. Tan importante era dominar esta habilidad que se encuentran variantes de estos contratos en los cuales los padres colocan a sus hijas para aprender el oficio y pagan para su adiestramiento. Así un albañil y su mujer, vecinos de Córdoba, dan a Isabel Jiménez, tejedora de lienzos, a su hija Juana para que esté durante siete meses en su casa y «le enseñe el oficio de tejer lienzos de manera que salga por menestral de dicho oficio», o Leonor que entra al taller de una tejedora de sedas para que le muestre el oficio de tejer algodón y seda durante cinco años. En estos casos la intención de los contratos es la de una inversión: los padres financian el aprendizaje de su hija para después capitalizar esa instrucción. La niña deja de ser una boca para alimentar y contribuye al sostenimiento de la familia.

Relacionadas con la industria del tejido se hallaban otras tareas que también desempeñaban las pequeñas. Se empleaban como ayudantes en los talleres de las costureras remendando ropas o sábanas, zurciendo capas, cortinas, como aprendices de calcetería, etc. Al finalizar el contrato se les pagaba con dinero o prendas como túnicas, vestidos, tocas, paños de colores. Esporádicamente podían obtener un ingreso extra cosiendo o remendando ropa para hospitales o iglesias.

Algunas se dedicarían a coser zapatos de tela o a reparar sandalias aunque también para esto se recurría a los varones porque era una labor que requería mayor fuerza.

Desde el punto de vista de los contratantes el mantenimiento tanto de servicio doméstico como de ayudantes en una industria representaban prestigio social y mano de obra barata. A cambio debían encargarse de la vestimenta, alimentación y educación de las niñas. Si éstas enfermaban los patrones recuperaban las pérdidas haciendo que trabajaran el tiempo equivalente al que no habían servido o incluso dos días por cada uno de inactividad. De manera que el régimen laboral podía resultar bastante duro y por ello las reiteradas fugas. Incluso hay casos en que los contratos prevéen la posibilidad de muerte de las niñas estableciéndose lo que padres y patrones deberán pagar y percibir en proporción.

Con respecto a las actividades rurales hay toda una gama de labores en las cuales eran empleadas las pequeñas. Desde la tarea de espigar sobre la cual las cortes de Toro de 1369 establecen que las lleven adelante «las mujeres viejas e flacas e los menores de hedat de doze annos» hasta la recolección de aceitunas. También las tareas cotidianas en los huertos y corrales, desde la cría de aves y puercos hasta el cultivo de verduras. Y por supuesto todas las labores domésticas como cocinar, limpiar, etc.

Si bien en muchos casos estas actividades implicaban una vida dura y reñida con la despreocupación propia de la infancia, eran preferibles a situaciones mucho más desdichadas en las que caían las niñas como por ejemplo la prostitución infantil. Solía suceder que estas pequeñas provenientes de medios rurales empobrecidos emigrasen a la ciudad acompañadas por algún joven del pueblo para emplearse como domésticas y luego estos hombres terminan forzándolas o prostituyéndolas.[34]

Otras se ofrecerán como sirvientas en los hostales y tabernas y terminarán cayendo en la prostitución por inducimiento y presiones de los patrones, quienes fomentarán su oficio de manera tal que se convertirá en un círculo vicioso del que difícilmente podrán salir. En la ciudad de Valencia se constata claramente esta situación. Como sus ingresos eran irregulares andaban siempre escasas de dinero. Esto empeoraba si además caían enfermas. De manera que los «hostalers de bordell» les prestaban el dinero para salir del mal momento y las sumergían en una relación de dependencia casi insalvable. Generalmente las muchachas vivían en el hostal pagando al dueño una renta por la habitación y la comida. A ello le sumarían los gastos en ropa y joyas, necesarias para su trabajo, con lo cual se creaba en ellas una adicción al gasto. [35]

Otras en cambio eran introducidas en este submundo por sus propios familiares con el fin de aumentar sus ingresos y para librarse de la carga de un elevado número de hijos que alimentar. Las llevarían a las casas de sus clientes o utilizarían su mismo hogar para prostituir a sus hijas.

34. García Herrero, M. C., «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la edad media», en *En la España medieval*, n.° 12, 1989.

35. Graullera, V., «Los hostaleros del burdel de Valencia», en *Revista d'Historia medieval de Valencia*, n.° 1, 1990.

Para reformar a estas niñas y otorgarles una forma de vida más digna surgirán en algunas ciudades instituciones específicas como la Casa de arrepentidas de Valencia que las amparaba y alentaba a dejar su actividad.[36]

Sin embargo no sería la prostitución el único delito que padecerían los infantes en aquella época. El primer delito del cual podían ser víctimas era el aborto. Ya en tiempos de los visigodos se lo penaba. En el canon 12 del III Concilio de Toledo (589) se ordenaban las penas más severas y esto se completaba con la ley VI,3,7 de la Lex Visigothorum que prohibía el infanticidio aún en los casos en que el recién nacido fuese deforme, castigando con la ceguera o la muerte a la mujer que lo cometiese. En otros casos el inconveniente de un hijo no querido era resuelto con la venta del pequeño. Estas acciones son denunciadas ya en el Código de Eurico y la Lex Visigothorum (V,4,12 antiqua) y, en consecuencia, penadas.

También estaba contemplada en la legislación la posibilidad de que la madre que se casaba por segunda vez atentara contra la vida de su hijo. Esto solía suceder porque el nuevo cónyuge no aceptaba al pequeño, se sentía molesto por los cuidados que la madre tenía hacia él y por tener que sostener un hijo que no era suyo, y entonces inducía a la mujer a deshacerse de él o lo mataba él mismo. Alfonso X aconseja en las Partidas que en casos de segundas nupcias se separe a la madre de sus hijos por el fastidio del nuevo marido y sus consecuencias trágicas. La existencia de varios romances sobre este tema ratificarían la frecuencia con que se producía este delito. Una de las soluciones era la entrega en adopción o «prohijamiento» del pequeño.

En otros casos la muerte de los pequeños podía ser considerada como muerte accidental cuando se producía porque los niños dormían con sus padres en la misma cama y éstos terminaban ahogándolos involuntariamente. En el Sínodo de Avila de 1482 se citan estos accidentes como casos de exclusiva intervención y absolución papal.[37]

Vinculado con el grupo familiar se encuentra el delito de la usurpación o manejo irregular de los bienes de los pequeños. Estas acciones se dan tanto entre los grupos medios y bajos como entre la realeza y la nobleza. En estos últimos se usurpaban castillos, rentas y nombramientos como nos lo muestra el testamento de Juan II que establece determinadas rentas para los infantes y el maestrazgo de Santiago para Alfonso, y finalmente este cargo resulta adjudicado por Enrique IV a Beltrán de la Cueva violando la postrimera voluntad de su padre.

Estas usurpaciones incluso las cometían las autoridades ciudadanas en perjuicio de los niños. Así sucedió con el concejo de Pinol de Suso (Palencia) que es denunciado por un visitador de la Orden de Santiago porque «hallamos en la dicha villa quel vezino que fallescia syno dexava fijos o fijas casados que los menores no heredaban sus bienes salvo el concejo y los tomavan y benyan y hazyan dello lo que les plazia y dexavan a los menores sin erencia de sus padres».[38]

Otras veces eran los tutores quienes se quedaban con parte de la herencia del pequeño o la usufructuaban en su propio beneficio. Por ello cada vez que se nom-

36. PERIS, M.C., «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», en *Revista d'Historia Medieval de Valencia*, n.º 1, 1990.

37. Sínodo de Avila de 1482. Título XI, punto 37, en GARCÍA GARCÍA, A. (ed.), *Synodicon Hispanum*, tomo VI, Madrid, 1993, p. 228.

38. FERRERAS FINCIAS, F.,«Viajeros y libros de viajes de la orden militar de Santiago en 1494», en *Codex Aquilarensis*, n.º 13, Aguilar de Campoó, 1997, p. 384.

braba un tutor este acto era certificado ante las autoridades municipales junto con dos fiadores que respaldaban con sus bienes tal designación. Se le recordaba que se esperaba de él que fuese honesto y diligente en la administración de la herencia y cuidadoso en su trato con el menor, siendo responsable con sus bienes ante la ley por el niño y su patrimonio. Si la tutora resultaba ser la madre y volvía a casarse debía informarlo a las autoridades para que el alcalde nombrara un nuevo tutor dada la peligrosidad de la situación que antes nombramos.

Sin embargo no todos los tutores eran tan nefastos, los documentos también nos hablan de la sana preocupación de éstos por el bienestar de sus tutelados. Así el caso de Alonso del Valle, vecino de Fuencarral, quien solicita ante el alcalde el permiso de vender ciertos bienes de Francisco y Juan, menores de cinco años, para afrontar los gastos de su crianza y jurando que tal pedido no lo hacía con malicia. Otro hecho: un vecino que se presenta al alcalde para pedir que lo releve de su función de tutor porque sus ocupaciones laborales no le permitían dedicar el tiempo necesario a los pequeños a su cargo.[39]

El rapto es otro delito citado en las fuentes. Un ejemplo que ilustra esta situación nos lo proporciona el caso de Martín Hernández, vecino de Huéscar, que prestaba servicio como soldado en una villa lejana a la suya. Decide dejar a su hijo al cuidado temporal de un vecino de confianza y de allí «Anton frances me lo tomo e hurto e llebo adonde quiso e le parescio».[40]

A veces estos raptos tenían ciertas variantes en su motivación como los sucedidos en el reino de Granada. Allí se daban muchos casos de moros que raptaban a los hijos de los moros conversos para apremiar a sus padres a que volvieran a su religión.

Relacionada con la prostitución se hallan las agresiones sexuales. Tal es el caso de un proceso que se inicia en el municipio de Murcia en 1475 en el que la hija de siete años de una criada es violada por el señor en la huerta de la casa y su madre se presenta ante las autoridades para exigir una reparación.[41]

Así como existe una legislación correctiva de ciertos delitos contra los infantes, habrá también toda una gama de regulaciones cuyo fin primordial es la defensa y la previsión de situaciones desfavorables para éstos. La reglamentación de los derechos y deberes de ambas partes en la adopción o prohijamiento, las indemnizaciones que se establecen para los casos de cautiverio o de orfandad con motivo de la reconquista, la defensa del patrimonio de los menores, la tutela son algunas de esas facetas.

También respecto a la herencia se regula el derecho que tienen los hijos legítimos y los adulterinos: «todo ome que quiese fijos o nietos o dende ayuso de muger en bendicion no puedan heredar con ellos otros algunos que haya de barragana mas del quinto de su haber mueble». Esto siempre y cuando haya un testamento de por medio, ya que en la sucesión intestada se excluye la concurrencia de los hijos bastardos con los legítimos. Sólo la voluntad expresa del padre los habilita para heredar. Sin embargo en ausencia de hijos legítimos el padre puede legitimar un hijo natural a través de una licencia otorgada por el rey. Esto tam-

39. PUÑAL FERNÁNDEZ, T., «Ritos y símbolos socioeconómicos de una sociedad medieval», en *Medievalismo*, n.º 7, Madrid, 1997.

40. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «Los gitanos en el sureste peninsular de los siglos XV y XVI», en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, n.º 14, Almería, 1995, p. 98.

41. Archivo municipal de Murcia, Lib. Actas, 1475-76, fol. 25v.

bién es válido para los abuelos que mueren sin tener nietos legítimos. Este uso se explica sobre todo en los círculos reales y nobiliarios por la necesidad de contar con un heredero que mantuviera el linaje y el patrimonio.

Otros casos en donde se observa la protección legal hacia los pequeños son: en la separación temporal de sus padres cuando uno de ellos padece enfermedades altamente peligrosas como la lepra, o la reglamentación acerca de las mujeres que no pueden ser tomadas como barraganas (las que eran vírgenes y contaban con menos de doce años), o las ordenanzas gremiales que otorgan un auxilio especial a la viuda e hijos de un artesano fallecido y evitan así que la mujer termine amancebada para sostener a su prole, o la posibilidad para los huérfanos pequeños y para los que están cautivos en tierras de moros de contar con un abogado.[42]

Por último habría que citar las leyes que regulan el derecho a la alimentación. Las Partidas diferencian la obligación de proporcionar sustento que tienen los padres hacia sus hijos legítimos y hacia los naturales. En el primer caso ambos padres deben encargarse de la alimentación; mientras que con los segundos, si el niño es producto de una relación adúltera o esporádica, serán la madre y sus familiares quienes se ocupen de ellos. Esta obligación se encuentra ya en fueros castellanos como el de Brihuega por ejemplo.[43]

Concluyendo, entonces, podríamos subrayar en primer lugar que la vida de los niños refleja sensiblemente la sociedad bajomedieval. El aumento de la marginalidad infantil y de las instituciones que se crean para socorrerla dan cuenta de la crisis por la que atraviesa esa sociedad. Por otro lado el hecho de estar marcada por el fenómeno de la reconquista se observa, entre otros aspectos, en la legislación sobre la crianza, en los hechos de cautividad infantil y en la ruptura del círculo familiar a raíz de las guerras.

Podríamos remarcar también la contradicción que hay entre los pocos conocimientos médicos sobre la infancia y el hecho de confiar la atención de esta primera etapa de la vida a comadronas, señales de cierta desatención, en contraposición con la preocupación por la nueva vida que se evidencia en la legislación.

Se observa además los débiles lazos familiares ya desde el inicio. En las familias reales y nobles por la cesión inmediata de la criatura a una nodriza y posteriormente a un ayo. En los grupos medios porque los insertan en una familia ajena para asegurar su futuro profesional y en los sectores bajos para proporcionarles sustento y una educación elemental. Indudablemente en todos los casos la decisión de separar al niño del núcleo familiar originario está orientada a proporcionarle un beneficio futuro, pero nos preguntamos si no habrá además una cierta idea de no encariñarse demasiado por temor a que mueran tempranamente.

Por otro lado hay una clara diferenciación entre los pequeños y las niñas. Desde la educación que se les proporciona hasta las disposiciones con respecto a la herencia, por citar algunos ejemplos.

En definitiva podemos señalar a la niñez como un grupo carente en muchos aspectos: en lo afectivo, en lo económico, en la atención sanitaria; carencias que son reflejo genuino de una sociedad en crisis.

---

42. Véase, *Colección documental del archivo municipal de Ubeda*, tomo I, Granada, 1990.
43. Véase, MARTÍNEZ GIJÓN, J., «Alimentos en favor de los ascendentes en el derecho de Castilla y León», en *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 8, Sevilla, 1981.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

BEJARANO ROBLES, F., *Los repartimientos de Málaga,* tomo I, Málaga, 1985.

BOTINAS, E. Y OTROS, «Las beguinas: sabiduría y autoridad femenina», en AA.VV., *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (siglos XII-XVIII),* Madrid, 1994, pp. 283- 293.

CARLÉ, M.C., «Apuntes sobre el matrimonio en la edad media española», en *Cuadernos de Historia de España,* LXIII-LXIV, Buenos Aires, 1980, pp. 115-177.

CARLÉ, M.C., *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos,* Buenos Aires, 1993.

CONTRERAS JIMÉNEZ, M.E., «La mujer trabajadora en los fueros castellano-leoneses», Madrid, 1988.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la edad media», en AA.VV., *Saber vivir: mujer, antigüedad y medievo,* Málaga, 1996, pp. 127-153.

DOMINGO PALACIOS, T., *Libro de acuerdos del concejo de Madrid,* tomo II, Madrid.

FERRERAS FINCIAS, F., «Viajeros y libros de viajes de la orden militar de Santiago en 1494», en *Codex Aquilarensis,* n.º 13, Aguilar del Campoo, 1997.

FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Andalucía (1450-1550),* Granada, 1992.

GARCÍA HERRERO, M.C., «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la edad media», en *En la España medieval,* n.º 12, Madrid, 1989, pp. 305- 322.

GRAULLERA, V., «Los hostaleros del burdel de Valencia», en *Revista d'Historia Medieval de Valencia,* n.º 1, Valencia, 1990, pp. 201- 213.

JIMÉNEZ GARNICA, A., «La mujer en el mundo visigodo»,en AA.VV.,*Comportamientos antagónicos de las mujeres en el mundo antiguo,* Málaga, 1995, pp.127- 160.

LÓPEZ BELTRÁN, M.T., «El trabajo de las mujeres en el mundo malagueño a finales de la edad media», en AA.VV., *Saber vivir: mujer, antigüedad y medievo,* Málaga, 1996, pp. 155- 181.

MARTÍNEZ GIJÓN, J., «Alimentos en favor de los ascendentes en el derecho de Castilla y León», en *Historia. Instituciones. Documentos,* n.º 8, Sevilla, 1981.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «Los gitanos en el sureste peninsular de los siglos XV y XVI», en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses,* n.º 14, Almería, 1995, pp. 91-101.

MAURA GAMAZO, G., *Rincones de la historia,* Buenos Aires, 1941.

OLIVERA ARRANZ, M.R., «Viajeros y peregrinos en el Hospital de Esgueva de Valladolid, en *Viajes y viajeros en la España medieval,* Aguilar del Campôo, 1997.

PÉREZ BOYERO, E., »Ordenanzas de Montejaque y Benaoján, un señorío de la serranía de Ronda, en *Historia. Instituciones. Documentos,* n.º 22, Sevilla, 1995.

PERIS, M.C., «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», en *Revista d'Historia Medieval de Valencia,* n.º 1, Valencia, 1990, pp. 179- 199.

PIÑEYRÚA, A., «La mujer y la medicina en la España medieval e inicios de la moderna», en AA.VV., *Medicina y sociedad: Curar y sanar en la España de los siglos XIII al XVI,* Buenos Aires, 1996, pp. 137- 165.

PUÑAL FERNÁNDEZ, T., «Ritos y símbolos socioeconómicos de una sociedad medieval», *Medievalismo,* n.º 7, Madrid, 1997, pp. 77-98.

SILIÓ, C., *Don Alvaro de Luna y su tiempo,* Buenos Aires, 1939.

TORRES FONTES, J., «Rescate de cautivos en la frontera granadina (1275-1285)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses,* n.º 162, tomo II, Jaén, 1996, pp. 895-910.

VALENZUELA ROBLES, M.C., «Las relaciones afectivas entre amos y servidumbre a través de las mandas testamentarias», en AA.VV., *Vidas y recursos de mujeres durante el Antiguo Régimen,* Málaga, 1997, pp. 27- 45.

VINYOLES I VIDAL, T.M., «La violéncia marginal a les ciutats medievals» (Exemples a la Barcelona dels volts del 1400), en *Revista d'Historia medieval de Valencia,* vol. 1, Valencia, 1990, pp. 155- 177.

VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Caminos y peregrinos. Huellas de la peregrinación jacobea,* León, 1991.